

Recibido

03/06/25

17:13

Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 228-2025-DRA.MOQ

Fecha : 22 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N° 318-2025-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ.ADM., Informe N°233-2025-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ.ADM/UPER., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2° de la Ley N° 27867- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y el artículo Único de la Ley de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. El artículo 25° de la Ley N° 27867, señala que las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Direcciones Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, quienes son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM., que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realiza al momento que la entidad aprueba su Cuadro de Presupuestos de la Entidad (CPE), en cuanto las entidades hayan culminado el tránsito al nuevo Régimen de la Ley del Servicio Civil, por tanto la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, aún no ha iniciado el proceso de tránsito, se hace necesario modificar, actualizar y aprobar el Presupuesto Analítico del Personal – PAP 2024;

Que, de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentran a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable PAP de cada entidad del Sector Público, previa a su aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, de fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH-MEF) aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del sector público", así como los formatos A.1, A.2, A.3, B y C ; cuyo objeto es establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del PAP en las entidades del sector público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, en el marco de la gestión fiscal de los recursos humanos; del mismo modo, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH-MEF, siendo los siguiente:

- Reporte de Solicitudes.
- Formato A.1 : Presupuesto Analítico de Personal.
- Formato A.2 : Presupuesto Analítico de Persona Nominal
- Formato B : Detalle de Ingresos de Personal.
- Formato C : Presupuesto Analítico de Persona-Resumen.

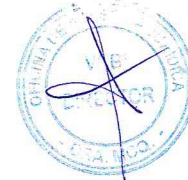
Que, por tanto, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por Ley corresponde, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del sector público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, asimismo, en el artículo 14 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, señala las responsabilidades de cada actor, los mismos que se detallan continuación:



Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 228-2025-DRA.MOQ
Fecha : 22 de mayo del 2025



14.1 El Titular de la Entidad es el encargado de remitir la propuesta de PAP a la DGGFRH para su opinión.
14.2 El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de la formulación y/o modificación del PAP y del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.
14.3 El Jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces en la entidad del Sector Público, es responsable de verificar el financiamiento y sostenibilidad de la propuesta del PAP, sobre la base de la asignación presupuestaria aprobada para cada entidad del Sector Público.
14.4 La DTRI efectúa el análisis y evaluación de la propuesta del PAP remitida por la entidad del Sector Público, y emite el informe técnico respectivo, previa opinión favorable de la DGPP, respecto a si la entidad cuenta con los créditos presupuestarios para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en el año fiscal correspondiente.
14.5 La DGGFRH emite opinión sobre la propuesta del PAP presentada por cada entidad del Sector Público.
14.6 El Titular del Pliego o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la DGGFRH, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la DTRI.
14.7 El Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora.

Que, ahora bien, respecto a la aprobación del PAP, publicación del PAP y modificación del PAP, la directiva señala lo siguiente:



Artículo 16.- Aprobación del PAP
16.1 Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función.
16.2 La Resolución que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos correspondientes que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH.
16.3 El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.



Artículo 17.- Publicación del PAP
El PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Artículo 18.- Modificación del PAP
18.1 Las entidades del Sector Público que se encuentren realizando procesos de personal autorizados por Ley, podrán presentar sus propuestas de modificación del PAP hasta el 31 de julio de cada año.

18.2 Para la aprobación de la modificación del PAP, la entidad del Sector Público debe contar previamente con la opinión favorable de la DGGFRH, la misma que debe ser emitida en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de recibida la solicitud.
18.3 La modificación del PAP se aprueba conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente Directiva. Asimismo, el PAP modificado se publica en el portal institucional, según lo establecido en el artículo 17 de la presente Directiva.
18.4 El Formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal de acuerdo a las actualizaciones de información que se realicen en el AIRHSP por las acciones de personal de la entidad del Sector Público. Dicha modificación se sustenta en los informes de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad del Sector Público y no requiere opinión previa de la DGGFRH.
La modificación del Formato A.2 no implica la variación de los ingresos de personal, incremento presupuestal, incorporación de nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes.

Que, la mencionada directiva precisa que, para la aprobación y modificación de los PAP, se requiere obligatoriamente la opinión favorable previa de la DGGFRH-MEF; caso contrario, no surten efectos ni constituye sustento de las acciones de personal que realice la entidad;

Que, mediante Informe N° 233-2025-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ.ADM/UPER., la encargada de la Unidad de Personal informa que, la propuesta del PAP de la Unidad Ejecutora de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua (000881), ha sido elaborado en cumplimiento al marco normativo que resulta aplicable, establecido en la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, mediante la Dirección Técnica y de Registro de Información ha emitido **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la propuesta de presupuesto analítico de personal (PAP) de la Unidad Ejecutora N° 0881;

Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 228-2025-DRA.MOQ
Fecha : 22 de mayo del 2025

Que, mediante Informe N° 318-2025-GRM/GGR/GRDE/DRA.MOQ.ADM., el Director de la Oficina de Administración solicita la emisión del Acto Resolutivo para aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2024 al contar con **OPINIÓN FAVORABLE** del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ, y las demás visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) DE APERTURA 2025, DE LA UNIDAD EJECUTORA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA (00881)**, con eficacia anticipada al 04 de abril de 2025, así como del Formato A.1, Formato A.2, Formato B y Formato C, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración, la aplicación de las acciones respectivas de conformidad con el **PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL (PAP) DE APERTURA 2025, DE LA UNIDAD EJECUTORA - DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA (00881)**, aprobada en el artículo primero del presente acto resolutivo, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Personal, y, demás entes perfinentes en la forma y plazo previsto por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA
Ing. PRESCILIO ALEJANDRO MAMANI EUGENIO
DIRECTOR REGIONAL

FORMATO B - DETALLE DE INGRESOS DE PERSONAL

Entidad: 000881 - REGION MOQUEGUA-AGRICULTURA

Fuente: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

CÓDIGO	CONCEPTO	DETALLE DEL CONCEPTO	FRECUENCIA	GRUPO	CANTIDAD REG
10117	BONIF.ESCOLARIDAD	Bonificación Extraordinaria por Escolaridad	OCASIONAL	ESCOLARIDAD (ESC)	51
10460	Ley 29951 DCF 104	Incentivo Único, 104 Disposición Complementaria Final Ley 29951	MENSUAL	INCENTIVO ÚNICO (INU)	51
10563	DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N° 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Fiestas Patrias)	OCASIONAL	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	51
10564	DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	DS 304-2012-EF, aprueba TUO de la Ley N° 28411, Quinta DT (Aguinaldo por Navidad)	OCASIONAL	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	51
10720	Bonificacion Familiar (DL. 276)	DU 038-2019/DS 420-2019-EF - BET Variable - Bonificación Familiar (DL. 276)	MENSUAL	INGRESO NO IMPONIBLE (INI)	15
10724	Otros conceptos determinados por la DGGFRH (DL. 276)	DU 038-2019/DS 420-2019-EF - BET Variable - Otros conceptos determinados por la DGGFRH (DL. 276)	MENSUAL	INGRESO NO IMPONIBLE (INI)	27
11052	DS 282-2024-EF - MUC DLEG. 276	Monto Único Consolidado (MUC) - Remuneración del Servidor del D.Leg.276, vigente a partir del 01/01/2025	MENSUAL	INGRESO IMPONIBLE (IIM)	51
30007	ESSALUD	Aporte del Empleador a ESSALUD 9%	MENSUAL	CARGAS SOCIALES (CSO)	51
Total Cantidad de Registros					348



FORMATO C - PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL RESUMEN

Entidad: 000881 - REGION MOQUEGUA-AGRICULTURA
 Fuente: 00 - RECURSOS ORDINARIOS

DETALLE DE REGISTROS		REGISTROS			COSTO MENSUAL					COSTO OCASIONAL				TOTAL ANUAL	
DETALLE	NIVEL REM	Ocup	VAC	TOTAL	INGRESO IMPOSIBLE	CARGA SOCIAL	INGRESO NO IMPOSIBLE	INCENTIVO UNICO	TOTAL MENSUAL	ESCOLARIDAD	AGUINALDO/GRATIFICACIÓN	CTS	OTROS OCASIONALES		TOTAL OCASIONAL
Plaza		49	2	51	66,588.00	5,992.92	2,693.44	73,420.00	148,694.36	20,400.00	30,600.00	0.00	0.00	51,000.00	1,835,332.32
Administrativos		49	2	51	66,588.00	5,992.92	2,693.44	73,420.00	148,694.36	20,400.00	30,600.00	0.00	0.00	51,000.00	1,835,332.32
Funcionarios RPE 000100-2024-SERVIR		3	0	3	4,236.00	381.24	226.40	4,680.00	9,523.64	1,200.00	1,800.00	0.00	0.00	3,000.00	117,283.68
	F-2	3	0	3	4,236.00	381.24	226.40	4,680.00	9,523.64	1,200.00	1,800.00	0.00	0.00	3,000.00	117,283.68
Funcionarios y Directivos		10	0	10	14,516.00	1,306.44	1,171.87	15,600.00	32,594.31	4,000.00	6,000.00	0.00	0.00	10,000.00	401,131.72
	F-2	1	0	1	1,412.00	127.08	196.89	1,560.00	3,295.97	400.00	600.00	0.00	0.00	1,000.00	40,551.64
	F-4	9	0	9	13,104.00	1,179.36	974.98	14,040.00	29,298.34	3,600.00	5,400.00	0.00	0.00	9,000.00	360,580.08
Profesionales		16	2	18	23,514.00	2,116.26	888.14	25,740.00	52,258.40	7,200.00	10,800.00	0.00	0.00	18,000.00	645,100.80
	SPA	4	2	6	8,202.00	738.18	0.00	8,580.00	17,520.18	2,400.00	3,600.00	0.00	0.00	6,000.00	216,242.16
	SPB	1	0	1	1,339.00	120.51	0.00	1,430.00	2,889.51	400.00	600.00	0.00	0.00	1,000.00	35,674.12
	SPC	2	0	2	2,622.00	235.98	12.62	2,860.00	5,730.60	800.00	1,200.00	0.00	0.00	2,000.00	70,767.20
	SPD	2	0	2	2,566.00	230.94	97.68	2,860.00	5,754.62	800.00	1,200.00	0.00	0.00	2,000.00	71,055.44
	SPE	7	0	7	8,785.00	790.65	777.84	10,010.00	20,363.49	2,800.00	4,200.00	0.00	0.00	7,000.00	251,361.88
Técnicos		20	0	20	24,322.00	2,188.98	407.03	27,400.00	54,318.01	8,000.00	12,000.00	0.00	0.00	20,000.00	671,816.12
	STA	7	0	7	8,589.00	773.01	25.23	9,590.00	18,977.24	2,800.00	4,200.00	0.00	0.00	7,000.00	234,726.88
	STB	2	0	2	2,438.00	219.42	8.73	2,740.00	5,406.15	800.00	1,200.00	0.00	0.00	2,000.00	66,873.80
	STC	8	0	8	9,680.00	871.20	278.70	10,960.00	21,789.90	3,200.00	4,800.00	0.00	0.00	8,000.00	269,478.80
	STD	3	0	3	3,615.00	325.35	94.37	4,110.00	8,144.72	1,200.00	1,800.00	0.00	0.00	3,000.00	100,736.64
Total General		49	2	51	66,588.00	5,992.92	2,693.44	73,420.00	148,694.36	20,400.00	30,600.00	0.00	0.00	51,000.00	1,835,332.32

